



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DEL EJECUTIVO FEDERAL DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE ESTÁN ADOPTANDO DE ACUERDO CON EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, ESTABLEZCAN QUE LOS PATRONES QUE EN SUS CENTROS DE TRABAJO CUENTAN CON SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, UTILICEN LÁMPARAS DE LUZ ULTRAVIOLETA COMO MÉTODO PARA HIGIENIZAR EL AMBIENTE Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 ENTRE LOS TRABAJADORES.**

**Olga Patricia Sosa Ruiz**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

Las personas pasan cerca del ochenta por ciento del tiempo en el interior de un edificio y al menos ocho horas transcurren en sus centros de trabajo; espacios en donde son susceptibles de contraer enfermedades causadas por una mala calidad del ambiente interior.

La salud de las personas depende en gran medida del ambiente interior donde trabajan, debido a que la calidad del aire es susceptible de ocasionar problemas de salud más o menos graves

En la calidad del aire pueden influir varios factores, principalmente de origen químico o biológico, jugando un papel importante en la ventilación.

En el interior de los edificios se puede contar con sistemas de aire acondicionado, lo que preocupa si el mantenimiento de los dispositivos es defectuoso, ya que estos pueden convertirse en una fuente de propagación de hongos, bacterias y virus y, por lo tanto, ser el origen de infecciones. Además de que se considera que los sistemas de aire acondicionado son responsables de ocasionar problemas respiratorios, incluyendo alergias, pudiendo exacerbar enfermedades respiratorias previas como el asma.

Con el regreso a la nueva normalidad en el país, conforme al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, resulta fundamental que

las autoridades garanticen la calidad del aire en los centros de trabajo públicos y privados.

Asegurar una buena calidad del aire en el interior de un centro de trabajo es esencial para garantizar la salud de los trabajadores y evitar contagios de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), básicamente nos referimos a los centros de trabajo que cuentan con sistemas de aire acondicionado, pues según la investigación, publicada en la revista Emerging Infectious Disease y aprobada por el Comité de Ética del Centro de Guangzhou para el Control y Prevención de Enfermedades<sup>1</sup>, el aire acondicionado puede ser un foco de contagio de los virus o bacterias que circulan en el ambiente.

Con el propósito de evitar que en el ambiente interior de los edificios públicos y privados haya riesgos de contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se estima necesario adoptar medidas que permitan la sanitización del aire acondicionado.

Se ha demostrado que la luz ultravioleta tiene eficacia contra un amplio espectro de microorganismos. Los virus contienen ARN o ADN y, por lo tanto, son susceptibles a la luz ultravioleta<sup>2</sup>.

La luz ultravioleta es producida artificialmente y se ha utilizado con éxito como germicida y bactericida pues puede matar microorganismos, como bacterias, virus y otros patógenos, o impedir su desarrollo, proporcionando una alternativa sin sustancias químicas a otros métodos de desinfección, como el uso de cloro<sup>3</sup>.

Para lograr lo anterior, por mucho tiempo se han utilizado lámparas de luz ultravioleta, debido a que su uso permite proteger la salud humana mediante el saneamiento del agua, el aire y las superficies y evitando que las personas se contaminen.

Estamos convencidos que cuidando la calidad del aire interior, se cuida de la salud de las personas que trabajan, por ello proponemos que ahora con el regreso a la nueva normalidad, es necesario que en los centros de trabajo, sean públicos o privados, que cuentan con sistemas de aire acondicionado, se utilicen lámparas de luz ultravioleta como método para higienizar el ambiente y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 entre los trabajadores.

---

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-aire-acondicionado-puede-propagar-el-covid-19>

<sup>2</sup> <http://www.infiltr.es/index.php/infiltr-filtros-de-aire-productos/desinfeccion-de-virus-bacterias-y-hongos-mediante-luz-ultravioleta>

<sup>3</sup> [https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/scientific\\_committees/scheer/docs/citizens\\_uvc\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/scientific_committees/scheer/docs/citizens_uvc_es.pdf)

La medida que se propone resulta necesaria debido a que el virus SARS-CoV-2 es altamente contagioso, lo que ha traído como consecuencia que en el país al 1º de julio tengamos 271 330 casos de contagio por COVID-19, con 28 510 muertos por la misma enfermedad.

Conforme al Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>4</sup>, se contemplan como medidas básicas de higiene, las consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas)”.

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, conforme a la etapa 3 que inició el 1 de junio, la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas se llevará a cabo conforme al sistema de semáforo por regiones.

En este contexto, las entidades federativas con fundamento en este Acuerdo de la Secretaría de Salud federal del 14 de mayo de 2020, están emitiendo normas administrativas para dar a conocer el color del semáforo epidemiológico, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse en las actividades económicas, entre las que se promueven el uso de ventilación natural y de no ser posible, cuando se usen sistemas de ventilación se dispone que los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente.

Esta medida se fortalecería si los gobiernos de las entidades federativas establecen que en los centros de trabajo, sean públicos o privados, que cuentan con sistemas de aire acondicionado, se utilicen lámparas de luz ultravioleta como método para higienizar el ambiente y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 entre los trabajadores.

---

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Pues como ya se mencionó, desde hace varios años la luz UV ha sido ampliamente usada para esterilizar el aire; pero hoy es un método efectivo para prevenir la propagación de COVID-19 y en países como China, ya se están usando sistemas con lámparas UV para prevenir la infección y contribuir como solución práctica en la lucha contra la propagación del virus<sup>5</sup>.

Además, de que el ambiente al interior de los edificios es crucial para la salud. Incluso la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la contaminación del aire interior es responsable de enfermedades y muertes, debido a la humedad o el moho, los productos químicos u otros agentes biológicos, por lo que el tratamiento del aire en los centros de trabajo sean públicos o privados es imprescindible para mantener la salud de los trabajadores.

Al respecto, las fracciones XVII y XIX Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que son obligaciones de los patrones:

XVII. Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y

XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;

El artículo 48, fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone que los lugares de trabajo deben contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo para cumplir las acciones recomendadas por la autoridad para atender las emergencias y contingencias sanitarias.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, dispone en sus numerales 5.5 y 7.1 señalan:

5. Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo

5.5 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

---

<sup>5</sup> <https://www.iluminet.com/luz-ultravioleta-covid-19/>

7. Programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo

7.1 El programa de seguridad y salud en el trabajo, deberá contener al menos:

c) Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes;

Conforme a las disposiciones legales y administrativas señaladas los Patrones deberán incorporar en sus programas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones que recomienden o dicten las autoridades competentes para la atención de emergencias y contingencias sanitarias.

Por lo expuesto, se considera necesario exhortar a las y los gobernadores de las entidades federativas para que en el marco de las medidas que están adoptando en la nueva normalidad de acuerdo con el color del Semáforo Epidemiológico, con relación a las medidas para la protección a la salud que deberán observarse en el ámbito de su competencia territorial, consideren la necesidad de que los patrones que en sus centros de trabajo cuentan con sistemas de aire acondicionado, utilicen lámparas de luz ultravioleta como método para higienizar el ambiente y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 entre los trabajadores.

Se estima conveniente que la misma medida se adopte en los centros de trabajo donde se prestan servicios públicos, pues de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el país 4 198 846 personas laboran en las administraciones públicas federal y estatal, de las cuales 40.4% formaban parte del gobierno federal. En el ámbito municipal, desempeñan esta función 1 012 348 personas<sup>6</sup>.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al sistema federal y a su soberanía, exhorta a las y los Titulares del Ejecutivo de las 32 entidades federativas para que en el marco de las medidas que están adoptando en la nueva normalidad de acuerdo con el color del Semáforo Epidemiológico, con relación a las medidas para la protección a la salud que deberán observarse en el ámbito de su competencia territorial, establezcan como medida que los patrones que en sus centros de trabajo cuentan con sistemas de aire acondicionado, utilicen lámparas de luz ultravioleta como método

---

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/publica2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/publica2019_Nal.pdf)



para higienizar el ambiente y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 entre los trabajadores.

**Segundo.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poder, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, a las presidentas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que en las medidas que se están adoptando para la protección de la salud en el marco de la nueva normalidad, en los edificios donde se prestan sus funciones públicas y que cuenten con sistemas de aire acondicionado, utilicen lámparas de luz ultravioleta como método para higienizar el ambiente y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 entre los trabajadores.

Senado de la República sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 14 de julio de 2020.

**SUSCRIBE**

**Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz**